

Tema: Transferencia de los créditos presupuestarios de partidas afectadas al Presupuesto Participativo.

Fecha: 30/11/2005

DEROGADA POR ORD. 2522/08.

ORDENANZA N° 2153/05

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1745/03 y N° 2008/04; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ordenanza Municipal N° 1745/03 se establece la aplicación del sistema de Presupuesto Participativo para el Municipio de Río Grande;

que mediante el dictado de normas posteriores se fue estableciendo la metodología para la elaboración de dicho método de elaboración presupuestaria, en una de las cuales, más específicamente en la Ordenanza N° 2008/04 se fijan los porcentajes del presupuesto general del ejercicio que deben destinarse a tal efecto;

que diversas circunstancias (climáticas, operativas, financieras, etc.) pueden provocar que en transcurso de un ejercicio no se puedan ejecutar la totalidad del crédito anual asignado, dando por resultado un saldo positivo en las respectivas partidas;

que a los fines de cumplir con el objetivo primario y fundamental de este método de elaboración presupuestario, resulta conveniente que los saldos sin ejecutar sean transferidos al ejercicio inmediato siguiente, sin que ello signifique para el ejercicio en el que sean transferidos un aumento automático, al momento de dar cumplimiento al último párrafo del art. 12° de la Ordenanza N° 2008/04, donde dice: "***...no pudiendo nunca el monto resultante ser inferior al año próximo pasado.***

que la presente Ordenanza respeta los principios de devengamiento Contable y Anualidad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1°) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Finanzas efectúe la transferencia de los créditos presupuestarios de partidas afectadas al Presupuesto Participativo que no se hubieran ejecutado en un ejercicio fiscal, al ejercicio inmediato siguiente, sin que ello se interprete como un incremento automático al crédito anual asignado al ejercicio al que son transferidos, a los efectos del cumplimiento del último párrafo del artículo 12° de la Ordenanza N° 2008/04.

Art. 2°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2005.

Aa/OMV